



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN G), RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 539 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA CAPACITACIÓN GRATUITA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO FORMAL PARA RECIÉN EGRESADOS, EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto, establece un marco de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la educación inicial, primaria, secundaria, media superior y superior, en términos de lo establecido en el propio texto federal:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Énfasis propio.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

Bajo los principios de universalidad, inclusión, gratuidad y laicidad, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar este derecho a lo largo y ancho de la República.

Por otro lado, el artículo 123 del propio texto federal sienta las bases para el acceso a un trabajo digno y socialmente útil:

*Artículo 123. **Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;** al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

Énfasis propio.

Naturalmente, ambos derechos se encuentran asociados entre sí y pretenden otorgar a las personas una mejor calidad de vida y desarrollo a través de la enseñanza, capacitación y profesionalización.

Sin embargo, las circunstancias actuales que enfrenta nuestro país a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19), ha modificado la operatividad de las instancias gubernamentales y del sector privado, instaurando nuevos mecanismos para salvaguardar los derechos de las y los mexicanos.

En el caso del sector educativo, el pasado 18 de abril de 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció que a partir del 20 de ese mes, las clases de preescolar a secundaria continuarían impartándose a través del proyecto “Aprende en Casa”. El referido programa educativo fue transmitido en el país a través de diversos canales televisivos o a través de internet, donde los educandos siguieron en vivo las clases que se impartieron, además de tener diferentes actividades en línea.¹

Para el 24 de agosto, inició en todo el país el Ciclo Escolar 2020-2021, bajo el modelo de aprendizaje a distancia “Aprende en Casa II”. De acuerdo con la SEP, los contenidos educativos estarán disponibles para casi 5 millones de estudiantes de Preescolar; 14 millones, de Primaria; 6.5 millones, de Secundaria, y 5.2 millones de Bachillerato en todo el país.

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

A este escenario se suma la situación laboral y económica que nuestro país enfrenta, ya que la pérdida de empleos a causa del aislamiento domiciliario y la suspensión de actividades esenciales ha perjudicado el bolsillo de las familias mexicanas.

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) informó que, entre marzo y abril se contabilizaron 346,878 puestos desempleados, en donde las entidades federativas más afectadas fueron: Quintana Roo (63 mil 847), Ciudad de México (55 mil 591), Nuevo León (23 mil 465), Jalisco (21 mil 535), Estado de México (16 mil 36) y Tamaulipas (12 mil 652), que en conjunto registran el 56% del total de las separaciones de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Sin embargo, de abril a la fecha diversos análisis han asegurado que, a la fecha, se han contabilizado una pérdida de hasta 921,583 fuentes de trabajo.

Por su parte, de acuerdo con una encuesta publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en materia de actividad económica y el mercado laboral, se obtuvieron los siguientes datos:

- a) De las empresas en el país estimadas por la Encuesta sobre el Impacto Económico generado por Covid-19 (ECOVID-IE), poco más de la mitad instrumentaron paros técnicos como medida de prevención y 93.2 % registró al menos un tipo de afectación.
- b) La Encuesta Telefónica sobre Covid-19 y Mercado Laboral (ECOVID-ML) muestra que, en abril de 2020, del total de ocupados de 18 y más años usuarios de teléfono, 23.5% trabajó desde su casa, 30.3% no trabajó las horas habituales y 46.1% disminuyó su ingreso.
- c) Se estima que de las empresas en el país estimadas por la ECOVID-IE, poco más de la mitad instrumentaron paros técnicos o cierres temporales como medida de prevención, Por prioridad económica, las empresas consideradas como esenciales y que llevaron a cabo paros técnicos o cierres temporales de 21 días o más, registraron 41.4% y las no esenciales 50.5 por ciento.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

- d) Solo 7.8% obtuvo algún tipo de apoyo, mientras que el resto (92.2%) no recibió ayuda de ninguna índole. La mayor parte de los apoyos que obtuvieron las empresas (88.8%) provinieron de los gobiernos (federal, estatal o municipal).

Como se observa, la participación del sector privado, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), es indispensable para el sostenimiento de la actividad económica, empero, en México su productividad ha decrecido a una tasa promedio anual del 0.7% en los últimos 30 años, principalmente por la baja productividad de este tipo de empresas dada la falta de acceso a capital físico y financiero, carencias de capital humano, limitaciones para implementar tecnologías e innovación a procesos productivos y falta de infraestructura que faciliten la producción.

No pasa desapercibido que, la participación de jóvenes en el sector privado, desde el nivel técnico o superior, resulta indispensable para que las MiPymes puedan desempeñar sus labores.

Tampoco es ajeno que, durante la presente administración se instauró el programa denominado Jóvenes Construyendo el Futuro, cuyo propósito es vincular a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

No obstante, de acuerdo con diversos reportes, dicho programa “no tiene mecanismos operativos, instrumentos metodológicos, ni personal, para determinar si está siendo efectiva la capacitación laboral de más de un millón de jóvenes a los que, en 2019, destinó un presupuesto de casi 24 mil millones de pesos en becas.”²

De manera análoga, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) destaca que la única verificación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro la realizan los denominados Mentores de la Nación, que dependen de la Secretaría de Bienestar Social.

² Disponible para su consulta en: <https://www.animalpolitico.com/2020/07/jovenes-construyendo-futuro-nadie-verifica-capacitacion-becarios-coneval/>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

Sin embargo, los Mentores solo verifican la presencia física de los becarios en los centros de trabajo. Esto es, no evalúan si la capacitación en los centros de trabajo es la adecuada, según los planes de capacitación, ni si se están desarrollando las habilidades deseadas, o si se están “transfiriendo los conocimientos establecidos en el plan”.

Además, el informe añade que los Mentores de la Nación, que registran sus observaciones en una aplicación electrónica diseñada para smartphones, realizan su trabajo de verificación sin apoyo de viáticos y con sus propios teléfonos celulares: “Ellos tienen que solventar los gastos de conectividad a internet, telefonía y papelería, lo que representa una merma importante en sus percepciones laborales”.

Por ello, la presente iniciativa propone fortalecer los mecanismos existentes entre el sector público y el sector privado, a efecto de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y el sector empresarial, diseñe e implemente programas e incentivos fiscales para impulsar la capacitación gratuita de estudiantes que se encuentran por terminar sus estudios a nivel técnico o superior y el empleo formal de los profesionistas recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad nacional competente.

Con esta propuesta se podrán alcanzar dos objetivos estructurales: incentivar la capacitación y profesionalización de estudiantes y egresados, con el fin de que obtengan los mejores conocimientos del mercado laboral; y otorgar incentivos fiscales a las MiPymes, cuya labor será involucrarlos, beneficiándose de su participación, promoviendo el empleo formal en nuestro país.

Asimismo, de deberán diseñar mecanismos de evaluación efectiva, que puedan determinar el avance en las habilidades de los jóvenes y en la recuperación de las empresas.

Sin duda, debe ser prioridad de los gobiernos, apelar a todas las formas de recuperación económica y desarrollo luego de enfrentarnos a las consecuencias de la pandemia del Covid-19. Por ello, refrendamos el compromiso para y con los jóvenes de México, a través de la presente propuesta.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN G), RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 539 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA CAPACITACIÓN GRATUITA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO FORMAL PARA RECIÉN EGRESADOS, EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ÚNICO.- **Se adiciona** una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente, para quedar como sigue:

Artículo 539.- ...

I. ...

a) al f) ...

h) Diseñar e implementar en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y el sector empresarial, programas e incentivos fiscales para impulsar la capacitación gratuita de estudiantes que se encuentran por terminar sus estudios a nivel técnico o superior y el empleo formal de los profesionistas recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad nacional competente.

i) En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

TRANSITORIOS



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción g), recorriéndose la subsecuente en su orden, a la fracción I, del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de impulso a la capacitación gratuita de estudiantes y empleo formal para recién egresados, en caso de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República